

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 002-2023-
OGAF/MDPN**

Punta Negra, 15 de agosto del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 091-2021/AL/MDPN de fecha 11 de abril de 2021, Informe N°441-2023-SLEI-GAF/MDPN de fecha 02 de mayo del 2023, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 005-2023/GDSySM/MDPN de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N° 018-2023-SOP-GDT/MDPN de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N° 011-2023 /GDU /MDPN de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N° 1097-2023-OLyCP-OGAF/MDPN de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 062-2023-OGAJ/MDPN de fecha 15 de agosto del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2021/AL/MDPN, de fecha 11 de abril de 2021, resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N°002-2023-GAF/MDPN que aprueba el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDPN-CS-1, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra-Provincia de Lima-Departamento de Lima" con CUI N 2563521, bajo la causal de haber inobservado la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias. ARTÍCULO SEGUNDO; RETROTRAER el Procedimiento de la Adjudicación Simplificada (...) hasta la etapa de convocatoria.

Que, mediante Memorándum N° 321-2023-GAF/MDPN de fecha 26 de abril del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite de los actuados a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que prosiga con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 091-2021/AL/MDPN.

Que, mediante Informe N°441-2023-SLEI-GAF/MDPN, de fecha 02 de mayo del 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informa que el Procedimiento de la Adjudicación con CUI N° 2563521, a la fecha se encuentra en estado de NULO, conforme se observa en el portal Web SEACE (adjunta reporte). Que, habiéndose revisado el expediente de contratación, se da cuenta que el procedimiento de selección se encuentra en trámite desde noviembre del 2022, siendo la aprobación del expediente técnico de obra el 27 de octubre de 2022. Asimismo, revisado se verifica que el proyecto no se incluye dentro de los priorizados por el presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2022, siendo una obra en calidad de no prevista, habiendo transcurrido 06 meses aproximadamente desde que se dio la

convocatoria para su contratación, corresponde remitir al área usuaria a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que indique si es factible la continuidad del procedimiento de selección de persistir la necesidad y si se diera el caso de continuidad realizar las subsanaciones de las observaciones efectuadas.

Que, con Memorandum N° 158-2023-GDU/MDPN de fecha 04 de mayo de 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Subgerencia de Obras Públicas para su evaluación. Seguidamente, con Informe N° 361-2023-SGOP-GDU/MDPN de fecha 07 de julio de 2023, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Social informe sobre la rectificación de persistencia de necesidad.

Que, por medio de Informe N° 005-2023/GDSySM/MDPN, de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, informa que de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tenemos una población de POBREZA EXTREMA que llega a 1,025 vecinos que representan al 11.49% de la población; asimismo en la condición de POBRE asciende a la cantidad de 2,733 que representa el 30.65% del distrito de Punta Negra, concluyendo que el distrito de Punta Negra cuenta con diversas modalidades de apoyo alimentario (04 Comedores Populares, 01 Centro de Atención de Adulto en Riesgo y 01 Olla Común), para la atención de la población en condición de Pobreza Extrema. Considerando que la necesidad de la población pobreza extrema, está satisfecha. Se recomienda ANULAR TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN para la construcción del Comedor Municipal denominado: "Creación del servicio del Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI: 2563521".

Que, a través de Informe N° 018-2023-SOP-GDT/MDPN, de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, indica que, al no persistir la necesidad de la construcción de un comedor popular, debido que la población de pobreza extrema esta satisfecha, recomienda cancelar el procedimiento de selección de la obra: Creación del servicio del Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI: 2563521".

Que, mediante Informe N° 011-2023 /GDU /MDPN, de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, recomienda cancelar todo el proceso de contratación de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CON CUI N° 2563521".

Que, mediante Informe N° 1097-2023-OLyCP-OGAF/MDPN, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, indica que, visto los antecedentes administrativos, y existiendo motivación suficiente y sustentada, se proceda con emitir acto resolutivo que confirme la cancelación del procedimiento de selección.

Que, por medio de Informe N° 062-2023-OGAJ/MDPN de fecha 15 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal respecto concluye APROBAR la cancelación del procedimiento del procedimiento de adjudicación simplificada N° 02-2023-MDPN/CS-01 correspondiente a la obra dominada "Creación del Servicio del Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra - Provincia y Departamento de Lima - con CUI N° 2563521", en virtud de la desaparición de la necesidad de contratar, conforme se establece en art. 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento con sus modificatorias, que establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 69° establece que la culminación de los procedimientos de selección culmina cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento; c) Se deja sin efecto el

otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad y d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Así mismo, en la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 30°, establece que 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Seguidamente en el artículo 30.2 establece que La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas."

Por otro lado, en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, respecto a la cancelación del procedimiento de selección que: 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto., 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Como se puede apreciar la normativa ha previsto la cancelación del procedimiento de selección, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persiste la necesidad. Al respecto la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 005-2023-GDSySM/MDPN, informa que desacuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tenemos una población de pobreza extrema que llega a 1,025 vecinos que representan al 11.49% de la población; asimismo en la condición de pobre asciende a la cantidad de 2,733 que representan al 30.65% del Distrito de Punta Negra, concluyendo que el distrito de Punta Negra cuenta con diversas modalidades de apoyo alimentario (04) comedores populares, (01) centro de Atención de Adulto en Riesgo (01) olla común, para la atención de la población en condición de pobreza extrema. Considerando que la necesidad de la población pobreza extrema, está satisfecha. Se recomienda **ANULAR TODO EL PROCESO DE CONTRATACION** para la construcción del Comedor Municipal denominado: "Creación del Servicio del Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra - Provincia y Departamento de Lima - CUI N° 2563521".

En ese sentido teniendo en cuenta el Informe N° 005-2023-GDSySM/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N° 018-2023-SOP-GDT/MDPN, de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 011-2023-GDU/MDPN-MDPN de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Informe N° 1097-2023-OLyCP-OGAF/MDPN, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicitan la APROBACION DE LA CANCELACION de todo el proceso de contratación de la obra denominada "Creación del Servicio del Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra - Provincia y Departamento de Lima - con Cui N° 2563521", al considerar que el distrito de Punta Negra cuenta con diversas modalidades de apoyo alimentario (04) comedores populares, (01) centro de Atención de Adulto en Riesgo (01) olla común, para la atención de la población en condición de pobreza extrema. Considerando que la necesidad de la población pobreza extrema, está satisfecha.

Que, en el inciso d) del numeral 2 de la Resolución de Alcaldía N° 037-2023- AL/MDPN de fecha 20.01.2023, se resuelve delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad de:

“Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados del procedimiento de selección de la entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificadas, así como, las directivas que resulten aplicables.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de Municipalidad de Punta Negra, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

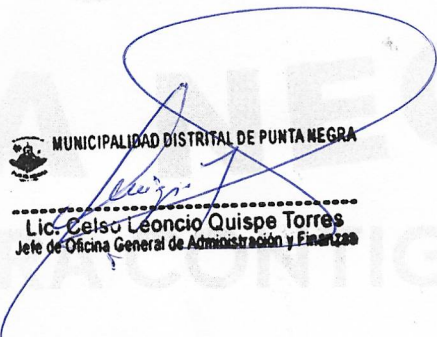
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDPN/CS-1 “Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra - Provincia De Lima- Departamento de Lima” con CUI N°2563521, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el registro de la Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225. ENCARGANDO a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la notificación de la Resolución y la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO. - se **PUBLIQUE** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Lic. Celso Leoncio Quispe Torres
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas